

Trámites específicos para la apertura de una empresa de contratación temporal

Las empresas de trabajo temporal son aquellas cuya actividad consiste en poner a disposición de otra empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados. La ley 14/1994 de 1 de junio es la que regula en su materia junto con el RD 4/1995 de 13 de enero, que lo desarrolla.

Antes de iniciar la actividad, es necesario solicitar una autorización previa en la que constarán los siguientes datos:

1. Identificación del solicitante.
2. Denominación de la empresa, en la que se deberá incluir necesariamente los términos de empresa de trabajo temporal o su abreviatura "ETT".
3. Domicilio de la empresa.
4. NIF y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social.
5. Ámbito territorial y profesional en que se pretende actuar.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de trabajo y residencia del solicitante.
2. Poder suficiente en derecho, si el solicitante actúa en representación de una persona jurídica.
3. Certificación acreditativa de la inscripción del empresario individual o de las personas jurídicas, cualquiera que sea la forma que éstas revistan, en el Registro Mercantil o en el correspondiente de Cooperativas. Cuando la solicitud se formule por personas jurídicas, se deberá aportar, además, copia auténtica de la escritura pública de constitución y, en su caso, estatutos de la sociedad.
4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social o carecer de las mismas.
5. Documentación acreditativa de haber constituido la garantía a que se refiere el art. 3 de la ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan estas empresas. Este aval tendrá un importe de 25 veces el salario mínimo interprofesional en cómputo anual, que deberá ser presentado

en la Dirección General del Servicio Jurídico para su bastanteo, depositándolo después en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, que entregará la correspondiente carta de pago.

6. Memoria de la estructura organizativa con la que cuenta la empresa.

La autorización tiene una validez de un año, prorrogable por dos años si se solicita con una antelación de tres meses. La autorización se concederá sin límite de duración cuando la empresa haya realizado su actividad durante tres años, expirando cuando se deje de realizar la actividad durante un año ininterrumpido.

Además, estas empresas deberán inscribirse en el Registro de Empresas de contratación temporal existente en las dependencias anteriormente mencionadas.

DIRECCIÓN

- ***Para las que ejerzan su actividad en la provincia de Las Palmas o Tenerife***

Dirección Territorial de Trabajo

Gran Canaria	Tenerife
C/ León y Castillo, nº 57, planta 1ª 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 45 25 00 Fax: 928 45 24 15	C/ Carlos J.R. Hamilton, s/n 38071 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 29 02 44 Fax: 922 24 74 89

- ***Para las que ejerzan su actividad a nivel regional***

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo

Gran Canaria	Tenerife
C/ Agustín Millares Carló, nº 18 Edificio de Usos Múltiples II, planta 3ª Teléfono: 928 30 63 67 Fax: 928 30 63 73	C/ La Marina, nº 20 38071 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 28 28 16 Fax: 922 24 62 39

- ***Para las que ejerzan su actividad a nivel nacional***

Gran Canaria

Inspección Provincial de Trabajo

C/ Luis Doreste Silva, nº 64
35004 Las Palmas Gran Canaria
Teléfono: 928 29 14 64
928 29 16 56
Fax.: 928 24 39 92

Para acceder a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales:

- Autorización: [Web](#)
- Reinicio: [Web](#)